ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 150 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 12 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria N° 23, de Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, **en Orden del Dia sobre Propuesta de Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS), del Distrito de Yanaoca**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asi mismo en el numeral 2.1 del Artículo 84° del mismo cuerpo normativo, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2024/GRC/CUSCO se aprueba el Sello Regional Allin Kawsay 2024 -2025, mecanismo de incentivo monetario para que los Gobiernos Locales (provinciales y distritales) del departamento de Cusco desarrollen intervenciones estratégicas en materia de Desarrollo Infantil Temprano e Inclusión Social, en cinco componentes: i) Articulación y Organización local, ii) Intervenciones estratégicas de lucha contra la anemia, iii) Agua segura, iv) Intervenciones estratégicas que promueven la inclusión social, v) Comunicación y difusión, dichas intervenciones se realizan en coordinación con el Gobierno Regional y los sectores involucrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su Artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, puesto en concieracion del p´leno de Concejo Municipal, en Sesion Ordinaria N° 23, de fecha 12 de diciembre 2024, en orden del Dia, la propuesta de la Ordenanza Municipal de CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), a través del Informe N° 1058-2024-IBHCH/GDSSP/MPC-Y, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, que remite el proyecto de ordenanza el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano, todo ello enj merito al informe N° 079-2024-2024-CSR-GDSSP-MPC-GIMC, de fecha 03 de diciembre del 2024;

El, mismo que a través de Opinión Legal N° 835-2024-OAJ-MPC/CIL, de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que no existiendo inconvenientes de orden legal conforme los antecedentes y análisis del

presente caso la oficina de asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, de CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), recomendando remitirse al Consejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta de Ordenanza Municipal, de CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), de la Municipalidad Provincial de Canas, para la implementación Nacional de desarrollo e Inclusión Social al 2030, mismo que consta de doce (12) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos, y demás Unidades Orgánicas el Cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE